LA BODEGA Eléctrica

ACEPTACIO DE CUMPIMIENTO EN OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Yo, LIBARDO GARCIA GRANADOS, quien actuó como Representante Legal de la organización certifico y doy por ACEPTADAS las obligaciones generales y específicas para el proceso SASI-STD-CASA-198-2020 que tiene como objeto Contratar Suministro de bienes y servicios Sena CASA 2020.

Dando por conocimiento las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b) Todos los bienes que entregue el contratista, deberán ser de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada elemento.
c) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar este a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) El contratista se obliga a asumir los gastos de transporte, viáticos, hospedaje y demás costos que pudieran generarse por parte de su personal para la ejecución del contrato.
e) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
f) El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
g) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación. a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
i) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
j) Presentar la factura de cobro al momento de realizar las labores contratadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Entregar los bienes de conformidad con las órdenes presentadas por el Supervisor del Contrato, dentro de los dos días siguientes a la solicitud de despacho por parte del supervisor del contrato.
b) El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
c) El riesgo y cuidado de los elementos será asumido por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada pedido en el lugar indicado.
d) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para pago, al momento de la entrega de los elementos.
e) El contratista deberá anexar ficha técnica de seguridad y manual de funcionamiento para aquellos elementos que lo requieran.
f) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos

por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.

g) El contratista se obliga a mantener los precios del servicio ofertados dentro de la ejecución del contrato.
h) El proponente debe ofrecer sin costo adicional para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, el soporte técnico y garantía que surja como consecuencia de fallas por defectos de fabricación de los equipos por el tiempo de garantía de los equipos.
i) Suministrar información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto del informe final del contrato en los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012.
j) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
l) El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de "requisitos ambientales para la compra de productos y servicios" expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.

Para los lotes agrícola (productos químicos como plaguicidas, fungicidas, herbicidas); desinfectantes y desengrasantes; laboratorios fq, mb, ag, sl; pecuario

a) El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario – sede Aguas Calientes o Guatiguará según aplique, para lo cual, el vehículo en el cual se transportarán las sustancias, deberá cumplir con lo especificado en el decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace.
b) El vehículo se encuentra identificado con el sistema de clasificación de materiales peligrosos acorde con los rótulos de la ONU
c) El vehículo cuenta con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: 2 extintores mínimo, botiquín de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, Kit de derrames.
d) La carga no interfiere la visibilidad del conductor.
e) La carga no compromete la estabilidad o conducción del vehículo.
f) La carga no oculta los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas - UN de la mercancía peligrosa transportada.
g) La carga no oculta las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición.
h) El vehículo cuenta con un sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
i) El vehículo cuenta con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.
j) El personal que se encuentra realizando el cargue cuenta con los elementos de protección personal para el manejo de los residuos (gafas de seguridad, guantes, tapabocas).
k) El conductor cuenta con un sistema de comunicación.
l) La carga en el vehículo esta acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta.
m) La empresa transportadora cuenta con un Plan de Contingencias y es conocido por el conductor y operarios.
n) El conductor entrega al SENA un acta firmada (remisión) con la cantidad total de los productos químicos entregados.

LA BODEGA ELECTRICA S.A.S. | Nit: 804014181 – 2
Tel: (57) (7) 6307080 - 7009512 - 313 207 6489
Dirección: Carrera 18 # 23 – 18 Barrio Alarcón :: Bucaramanga
SANTANDER :: COLOMBIA

o) Certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas, emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, dando cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014.
p) Declaración juramentada de cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación a las especificaciones dadas para los vehículos a transportar sustancias peligrosas.
q) El proveedor debe cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado de embalajes y envases (según requerimientos mínimos del Sistema Globalmente Armonizado), fichas de datos de seguridad con 16 secciones que conserva la NTC 4435 (en digital y físico) de cada producto entregado (bienes objeto del contrato). Ley 55 de 1993 Artículos 7, Decreto 1079 de 2015.
r) Copia del radicado y aprobación del Plan de Contingencias ante autoridad competente, para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento y transporte.
s) Para sustancias contraladas, el proveedor debe entregar certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia y Certificado de Registro emitido por el Ministerio de Justicia. Resolución 01 del 2015 del ministerio de Justicia

Para el lote de Insumos de Infraestructura:

a) Debido a que el cemento se encuentra dentro del listado de sustancias controladas, el proveedor debe entregar certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia y Certificado de Registro emitido por el Ministerio de Justicia. Resolución 01 del 2015 del ministerio de Justicia

Atentamente,

LIBARDO GARCIA GRANADOS
Representante Legal
C.C. No. 91.249.768 de Bucaramanga
LA BODEGA ELECTRICA SAS
Dirección: Carrera 18 No 23 – 18
Celular: 3123743941
Teléfono: (+57 7) 6307080
Libardo.garcia@labodegaelectrica.com